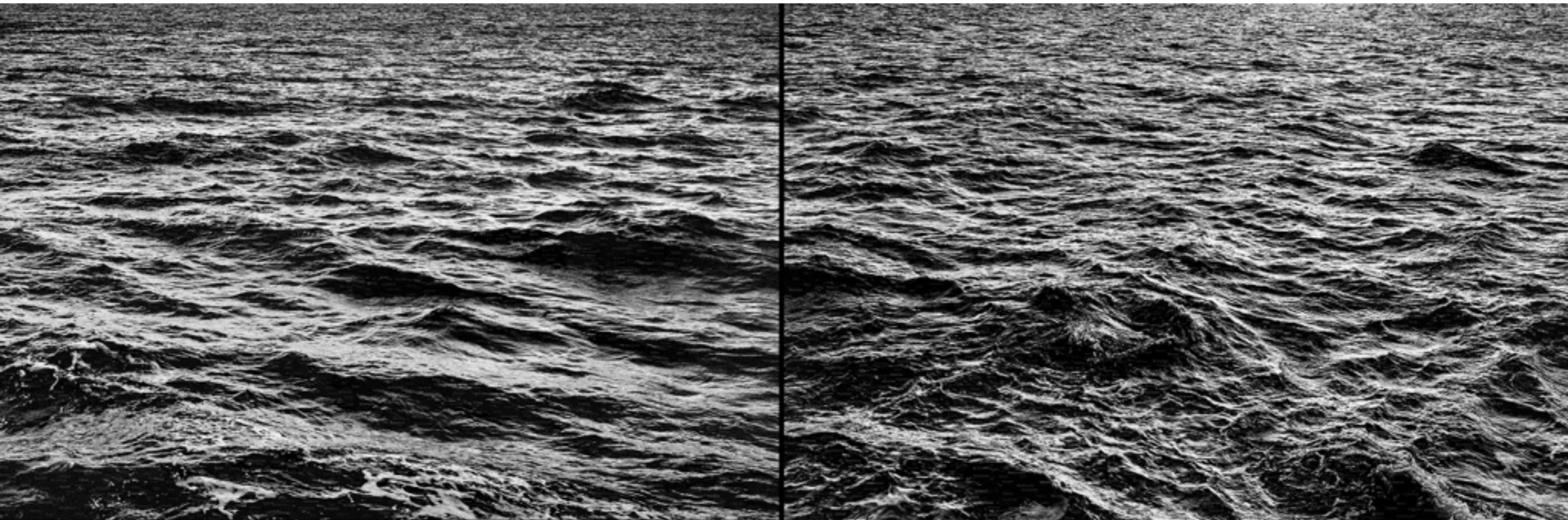


PLAUTO CARDOSO



- Profesor invitado del posgrado de Derecho Constitucional - Fundación Getúlio Vargas - Red conveniada nacional;
- Profesor del posgrado de Bolonia en Argentina;
- Profesor invitado visitante de la Facultad de Derecho de la UBA.
- Investigador Parlamentário del Congreso de México (REDIPAL) e Investigador Invitado del Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas (CISJC) de la Universidad Católica de Bogotá, Colombia.
- Especialista evaluador externo del comité evaluador de proyectos de investigación de la Universidad de Buenos Aires (UBA)
- Director del Instituto de Derecho de Integración de la Asociación Argentina de Justicia Constitucional – AAJC.
- Alumno del Programa de Doctorado en Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires – UBA, Argentina.
- Master of Laws – LL.M en *Litigation* en la Fundación Getúlio Vargas – FGV Rio, Brasil.
- Master en Literatura Inglesa en la Universidad de Sussex, Inglaterra.
- Especialista en Lingüística Aplicada en la Universidad de Brasilia - UnB.
- Graduado en Derecho en la Universidad Cândido Mendes – UCAM, Rio de Janeiro y en Letras en la Universidad Federal de Minas Gerais, UFMG.



Devenir (del latín *devenire*, llegar / 100x 300cm) es un díptico impreso en placas de metal que aborda las grandes migraciones y el neocolonialismo. A medida que se aproxima a la obra, el espectador nota centenas de minúsculos nombres esparcidos en el agua. Representan a los sobrevivientes del grande naufragio de abril de 2015 en el Mar Mediterráneo. Todos los nombres impresos en la imagen fueron recolectados a partir de las 5 nacionalidades de esos sobrevivientes (Bangladés, Eritrea, Gambia, Mali y Senegal).

.....

Artista: Gustavo Lacerda

El Sistema Carcelario Brasileño y Nuestros Monstruos: que pasa en Brasil?



ALMA MATER STUDIORUM
UNIVERSITA DI BOLOGNA



AAJC
ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

EL CONTEXTO HISTÓRICO



- ▶ El ya fallecido escritor, antropólogo y senador brasileño Darcy Ribeiro cierta vez afirmó en una conferencia en 1982, que si los gobernantes no construyesen escuelas, en 20 años faltaría dinero para construir presidios.
- ▶ El hecho hoy se consuma en una crisis estructural de tales dimensiones que no es posible entenderla como una simple coincidencia, falta de recursos, desidia del administrador, falta de compromiso por parte de la nación, debilidad del derecho interno o ineficiencia sistémica de un poder judicial incapaz.
- ▶ Ningún país escoge –y aquí insistimos en que se trata de una elección- gastar por mes 13 veces más con un preso que con un alumno.
- ▶ Hay algo más profundo, incómodo y peligroso que justifica o explica esto.
- ▶ Sostengo que la visión de la sociedad brasileña, y en ella incluidos los propios juzgadores, legisladores, administradores públicos y todos los demás *players* del proceso democrático de elecciones de prioridades públicas, resultado de una falla grave en su formación conjunta, no asocia ontológicamente dignidad al ser humano, relativizando este concepto de una manera peligrosa.
- ▶ Nuestra conclusión final se sostiene en el texto de Gargarella de que nuestra “obsesión penal” no nos permite ver el hecho de que los problemas sociales, “sin embargo, requieren soluciones sociales”.

EL CONTEXTO FÁCTICO



- ▶ [...] Los presos son mantenidos, literalmente, amontonados en las penitenciarías o en las comisarías. En varios lugares del país hay presos alojados en pié, en los pasillos de las comisarías, o, incluso, confinados en contenedores. El hacinamiento termina contribuyendo para que sean raros los establecimientos prisionales en los cuales hay una separación de los presos por edad o por gravedad del delito. El país ha convivido, incluso, con denuncias de mujeres que permanecieron presas en celdas junto con hombres. (*Traducción propia*)
- ▶ En la investigación de la Comisión Parlamentaria de Investigación (CPI) organizada por la Cámara de Diputados, se llegó a las siguientes conclusiones:
 - ▶ [...] Ninguno de los presidios existentes cumplía lo que la legislación brasileña, en vigor desde 1984, prevé, a saber: que cada condenado debe ser alojado en celdas individuales, que a su vez contendrán dormitorio, sanitarios y lavabo, con un área mínima de 6m². La CPI reporta que el hacinamiento no es un problema nuevo: existe al menos desde inicios del siglo XIX.

EL CONTEXTO FÁCTICO



- [...] El informe de la CPI reporta también, al lado del hacinamiento, y guardando cierta relación con esto, otros problemas gravísimos, que son usuales y se pueden observar en varios estados de la Federación. Es frecuente que los presos no tengan acceso al agua en cantidades mínimamente razonables – sea para higiene, sea para consumo. Es igualmente frecuente que las celdas estén contaminadas por desagües corrientes y que haya basura permanentemente, incluso heces y orina mantenidos en botellas plásticas en los rincones de las celdas, ya que no hay instalaciones sanitarias suficientes.
- La CPI informó varios casos en que los sanitarios, sin sistema de descarga, son usados, cada uno, por más de 70 presos en la misma celda, y en los cuales la limpieza con agua se realiza apenas una vez al día. El resultado, obvio, es una grosera falta de condiciones de higiene y un olor insoportable, además de insectos variados. Es frecuente que no haya divisiones aislando el sanitario del resto de la celda, de modo que el preso debe usarla delante de decenas de otros presos, habiendo inclusive ejemplos en los que el sanitario no es más que un agujero en el piso. El acceso al agua para el lavado de las manos después del uso de los sanitarios es rarísimo.

(Traducción propia)

EL CONTEXTO FÁCTICO



- [...] Como regla, no hay colchones o, cuando existen, son en una cantidad insuficiente. La comida, en general, es poca y de pésima calidad, cuando no es servida en mal estado. En muchos presidios es servida en bolsas plásticas y los detenidos deben comerla con las manos, ya que no hay cubiertos. Tampoco se distribuyen ropas. La carencia de estos elementos (colchones, ropas, comida, etc.) fomenta un amplio mercado negro dentro de estos establecimientos. Debe agregarse el hecho de que no hay control térmico de las celdas, que pueden llegar a temperaturas próximas a 50 grados en verano. *(Traducción propia)*
- [...] En septiembre de 2008, la Inpección-General de Justiça de la Provincia de San Pablo atendió pedido de la Defensoría para inhabilitar una de ellas – la Cárcel Pública Femenina localizada en el municipio de San Bernardo del Campo. El establecimiento, que tenía capacidad para 32 detenidas, mantenía 193. Faltaban colchones, material de higiene y médicos para atenderlas. En la Cárcel Pública Femenina de Indaiatuba, también en San Pablo, cada colchón de una plaza era compartido por tres detenidas, mientras otras se veían obligadas a dormir en el baño por falta de espacio. Sin material de higiene personal, las presas usaban miga de pan como toallitas íntimas. *(Traducción propia)*

EL CONTEXTO FÁCTICO



► ¿Por qué como nación explotamos en llanto tras una tragedia donde se muere 70 y pico jugadores de fútbol – y es correcto que se llore – fue una tragedia terrible – pero que reaccionamos con silencio cuando 70 y picos encarcelados en la provincia de Amazonas se mataron como consecuencia de una pelea entre bandas rivales que derivó en un masacre y donde varios fueron degollados o mutilados?

ALIENISTAS



- Machado de Assis (1839-1908)
- El Dr. Simão Bacamarte, personaje icónico de la obra *El Alienista* del escritor Machado de Assis, médico que obtuvo fama europea, desarrolla, en su regreso a su ciudad natal, teorías sobre la locura después de dedicarse a los estudios de psiquiatría. Construye un hospicio llamado Casa Verde, donde comienza a abrigar, con aval de las autoridades, a todos los que consideraba que tenían comportamientos desviantes. No se tardó mucho tiempo para que además de los claros casos de locura, el Dr. Simão lograra encarcelar al 75% de la población de la ciudad.
- Al darse cuenta de su error, los libera a todos y pasa a enfocarse en los otros, aquellos que hasta entonces eran definidos como normales porque seguían una cierta regularidad en sus acciones y poseían firmeza de carácter. Nuevamente termina superpoblando su sanatorio, y elige otra vez liberar a todos los internos por detectar fallas en su teoría.
- Finalmente, sentencia que nadie, excepto él, poseía una personalidad perfecta. Concluye ser el único normal y decide encerrarse solo en la Casa Verde para el resto de su vida.

NUESTROS MONSTRUOS



- La obra de 1882 parece terriblemente actual. En una saña alienista, en junio de 2014 alcanzamos como nación el número de 711.463 presos, computados los que están en prisión domiciliar, es decir la tercera mayor población carcelaria del mundo, según los datos del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), atrás apenas de Estados Unidos y China.
- Si se cumplieren los 373.991 mandatos de prisión en abierto, alcanzaríamos la aterradora cifra de 1.085.454 presos, según el propio informe.
- ¿Y a quiénes encarcelamos? ¿Quiénes son nuestros monstruos?
- Según el *Levantamento Nacional de Informações Penitenciárias* (Infopen), “el perfil socioeconómico de los detenidos muestra que el 55% tiene entre 18 y 29 años, el 61,6% son negros y el 75,08% tienen sólo la escuela primaria completa.”
- O sea, pobres y negros sin escolaridad.
- No construimos escuelas y ahora nos faltan recursos para los presidios.

NUESTROS MONSTRUOS



- ▶ Lo más chocante es que por lo menos el 40% de estas personas ni siquiera ha sido juzgado y condenado en jurisdicción de primer grado. Son presos provisorios, amontonados como en la Casa Verde del Dr. Bacamarte.
- ▶ ¿Y con qué fundamentos se impone una exclusión social profunda? ¿Qué hicieron éstas personas, se preguntan?
- ▶ “El 28% de los detenidos respondían o fueron condenados por crimen de tráfico de drogas, 25% por robo, 13% por hurto y 10% por homicidio.” Robo, hurto y homicidio punidos en la práctica de manera similar.
- ▶ Finalmente, el Infopen nos muestra que si tomamos el total de las personas que pasaron por el sistema penitenciario nacional apenas a lo largo de 2014, y si consideramos todas las entradas y salidas, se llega a la impresionante cifra de por lo menos un millón de brasileños encarcelados en un solo año, ubicando al país en el sexto lugar en la colocación mundial en términos de tasa de encarcelamiento general, con una tasa de no menos de 358 detenidos a cada 100.000 habitantes, superada apenas por algunos de los modelos mundiales en observancia de derechos humanos como Ruanda, Rusia, Tailandia, Cuba y los Estados Unidos.

LOS MONSTRUOS DE ACÁ



- Argentina es uno de los países de América del Sur con la tradición migratoria más amplia. Según el último censo nacional, el país posee un 4,5% de población extranjera.
- Entre los grupos más representativos se encuentran 30,5% de paraguayos, 19,1% de bolivianos y 8,7% de peruanos. (*Folha de São Paulo*, 30/01/2017, 13h42).
- El gobierno afirma que el 21,35% de la población carcelaria argentina es extranjera, aunque no todos han recibido condena.

LA VERDAD



- Caracterización de la población detenida a nivel país según SNEEP 2013 (http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Estad%C3%ADstica%20carcelaria%202014_1.pdf):
- Analizando los datos de edad, el 7% tiene entre 18 y 20, 17% entre 21 y 24 años, el 40% entre 25 y 34 años y el 21% entre 35 y 44 años. Así, el 64% tenía menos de 34 años y el 85% menos de 44 años.
- El 96% son hombres. El 95% argentino. El 93% residía en ámbitos urbanos al momento de ser detenido. El 75% no había alcanzado o pasado del nivel de escolaridad básica, mientras que el 39% contaba con primario completo, el 30% con primario incompleto y el 6% no registraban ningún nivel educativo formal. Según esta fuente, el 59% no tiene ningún trabajo remunerado en la cárcel y el 74% no recibió capacitación laboral dentro del encierro.

UN PROBLEMA SOCIAL

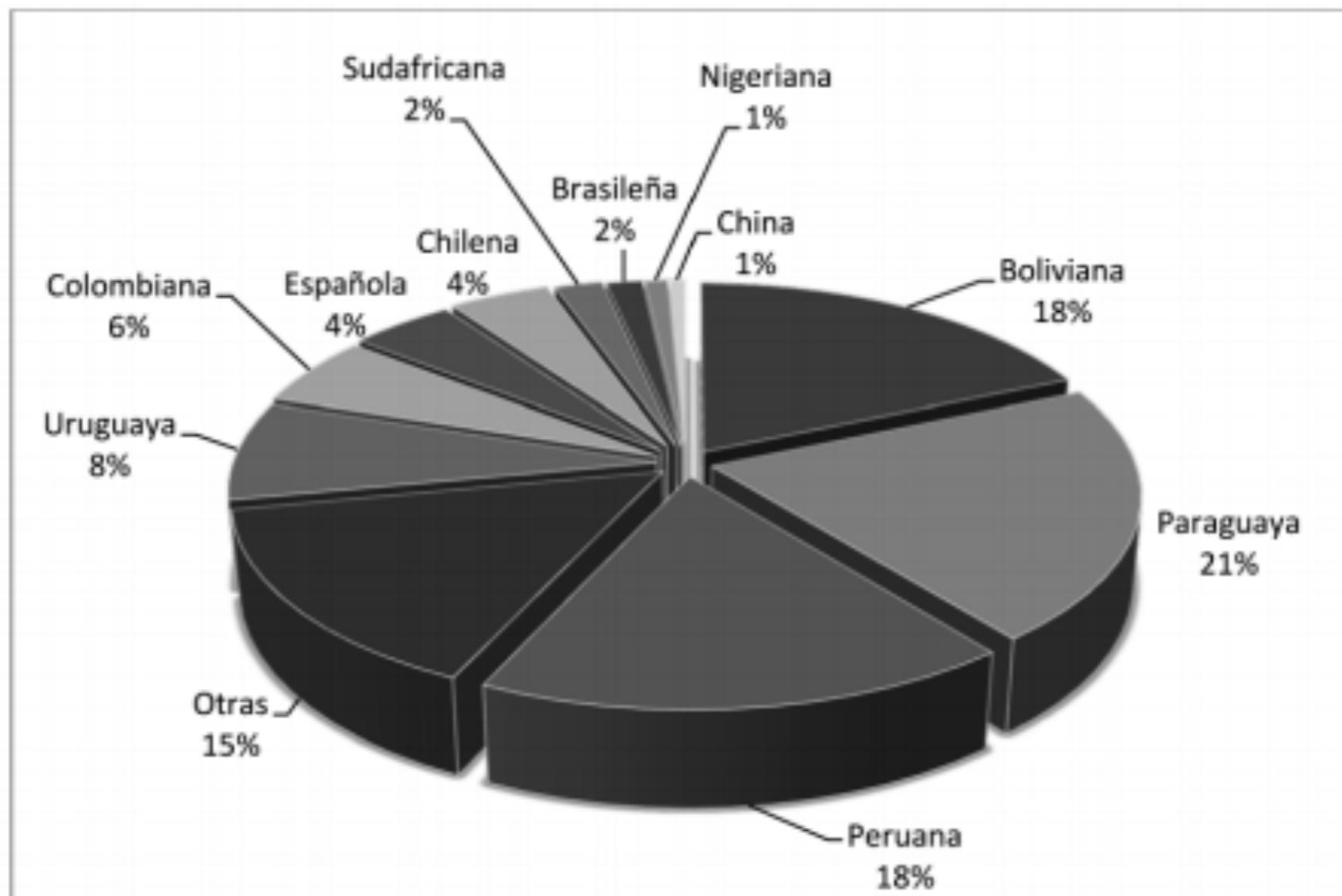


ALMA MATER STUDIORUM
UNIVERSITÀ DI BOLOGNA



AAJC
ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Gráfico 4: Nacionalidad de los presos extranjeros en el SPF según datos SNEEP 2012



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del SNEEP 2002-2012

UN PROBLEMA SOCIAL Y NO PENAL



- ▶ Argentina también bate record en relación a la población extranjera en sus villas –en las de Buenos Aires, el promedio de habitantes de países de la región es de 60%. En estas villas funcionan las sedes de los principales carteles de producción y distribución de cocaína del país. El comando de estos carteles es generalmente ejercido por paraguayos, según datos oficiales. (*Folha de São Paulo*, 30/01/2017, 13h42).
- ▶ Un país llamado *favela*: la mayor investigación hecha sobre la *favela* brasileña. MEIRELLES, Renato & ATHAYDE, Celso. São Paulo: EditaGente, 2014:
 - ▶ Población de 11,7 millones de habitantes, que vive en villas, lo que equivale al 6% de la población brasileña y que, si lo comparamos a una provincia sería la quinta más poblada, capaz de mover 63 billones de reales al año.
- ▶ Veamos más datos de la investigación difundidos en el 2º *Fórum Nova Favela Brasileira*:
 - ▶ 67% de los habitantes de las villas son negros (55% de la población brasileña es negra, según la PNAD 2013).

Gráfico Número de Pessoas Presas no Brasil

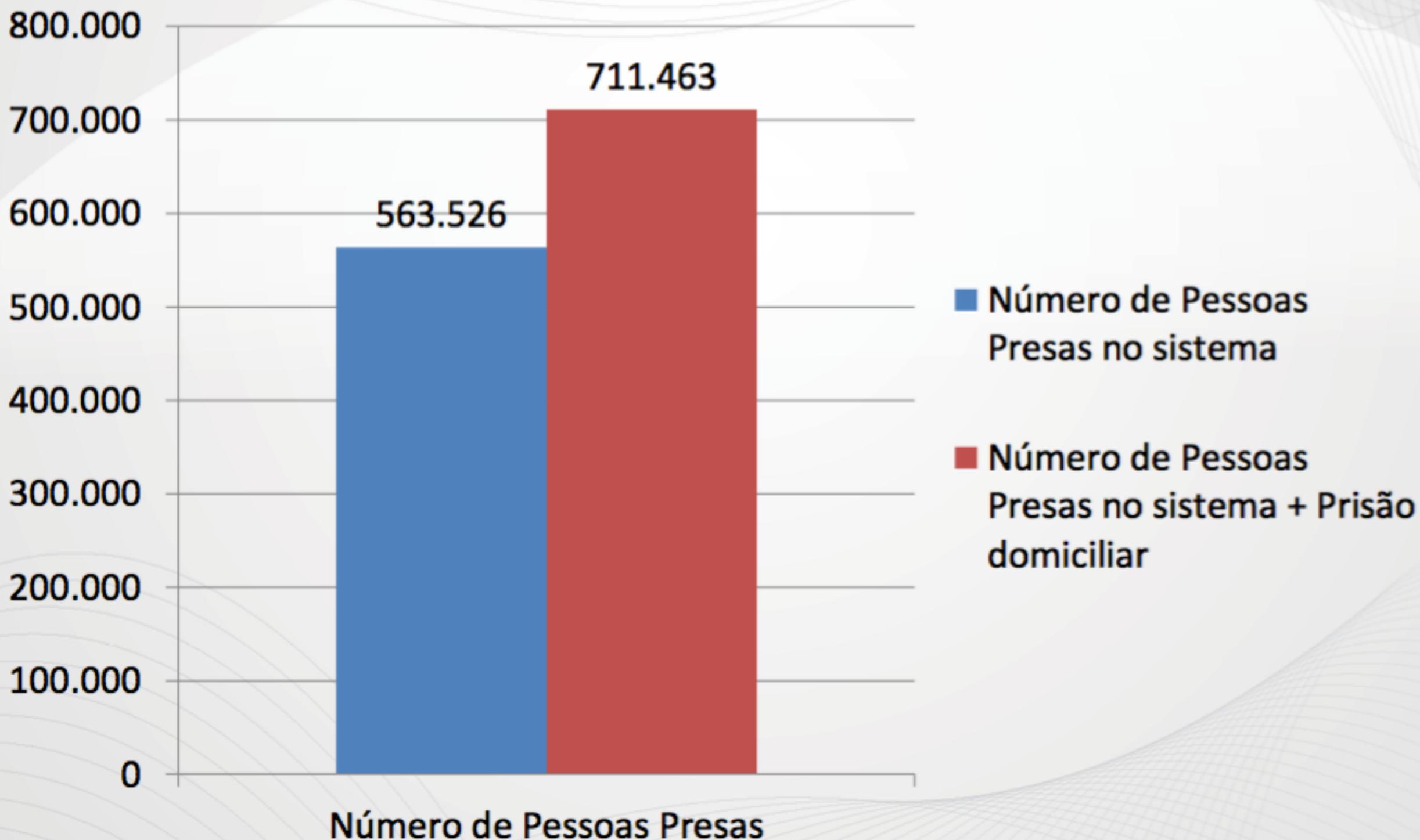


Gráfico Déficit de Vagas no Brasil

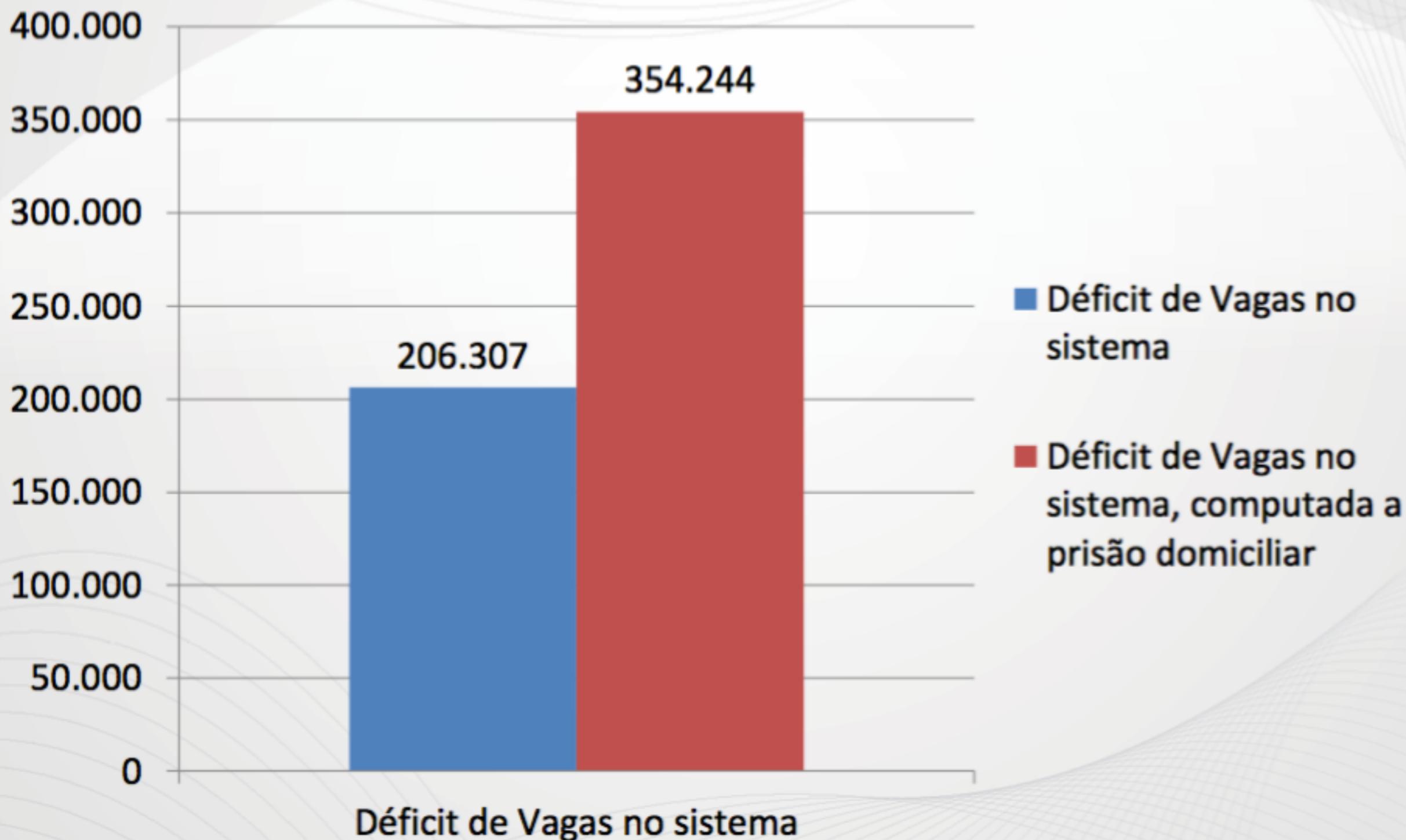


Gráfico Número de Pessoas Presas X Número de Vagas no Brasil

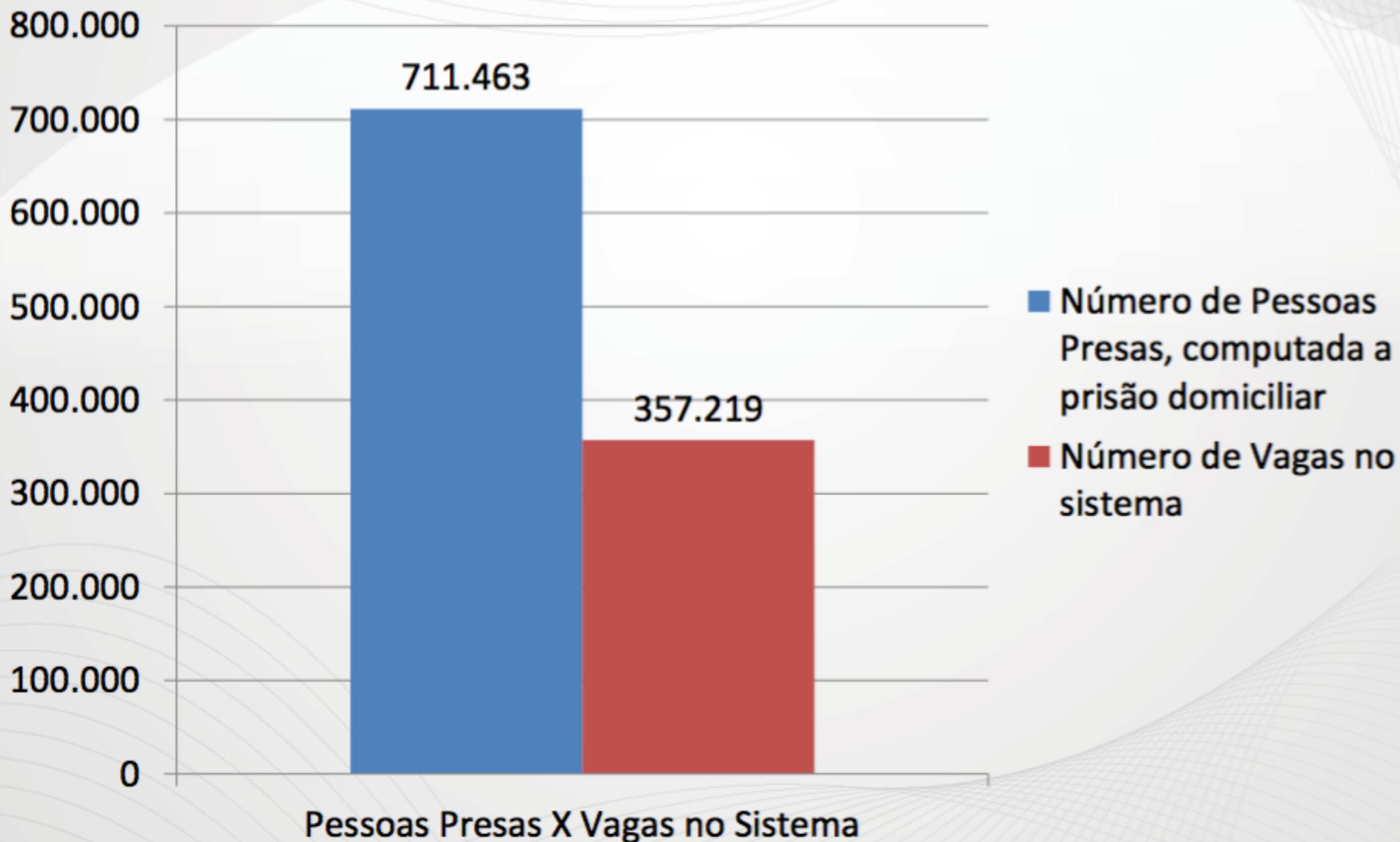


Gráfico Número de Pessoas Presas

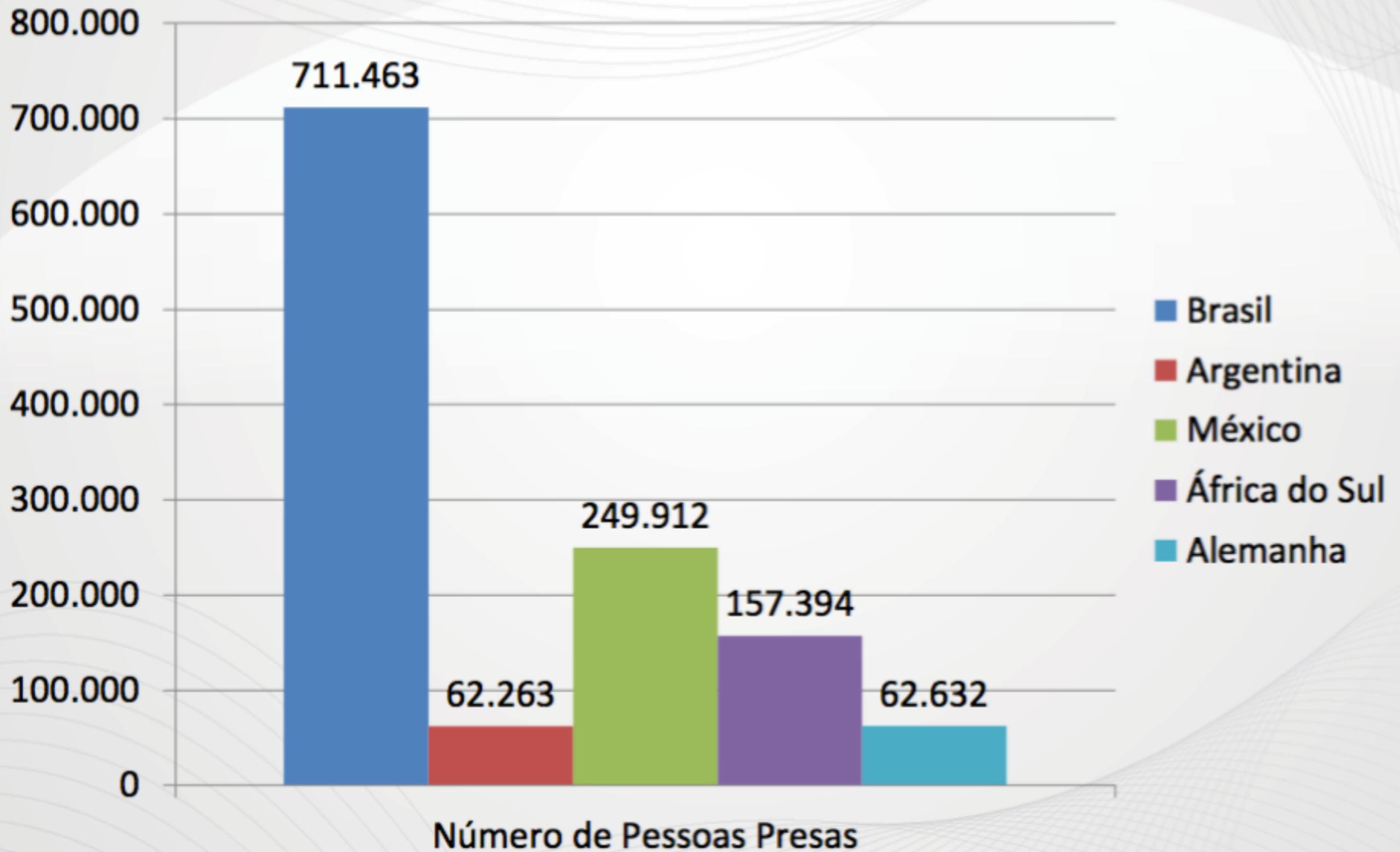


Gráfico prisões por 100.000 hab.

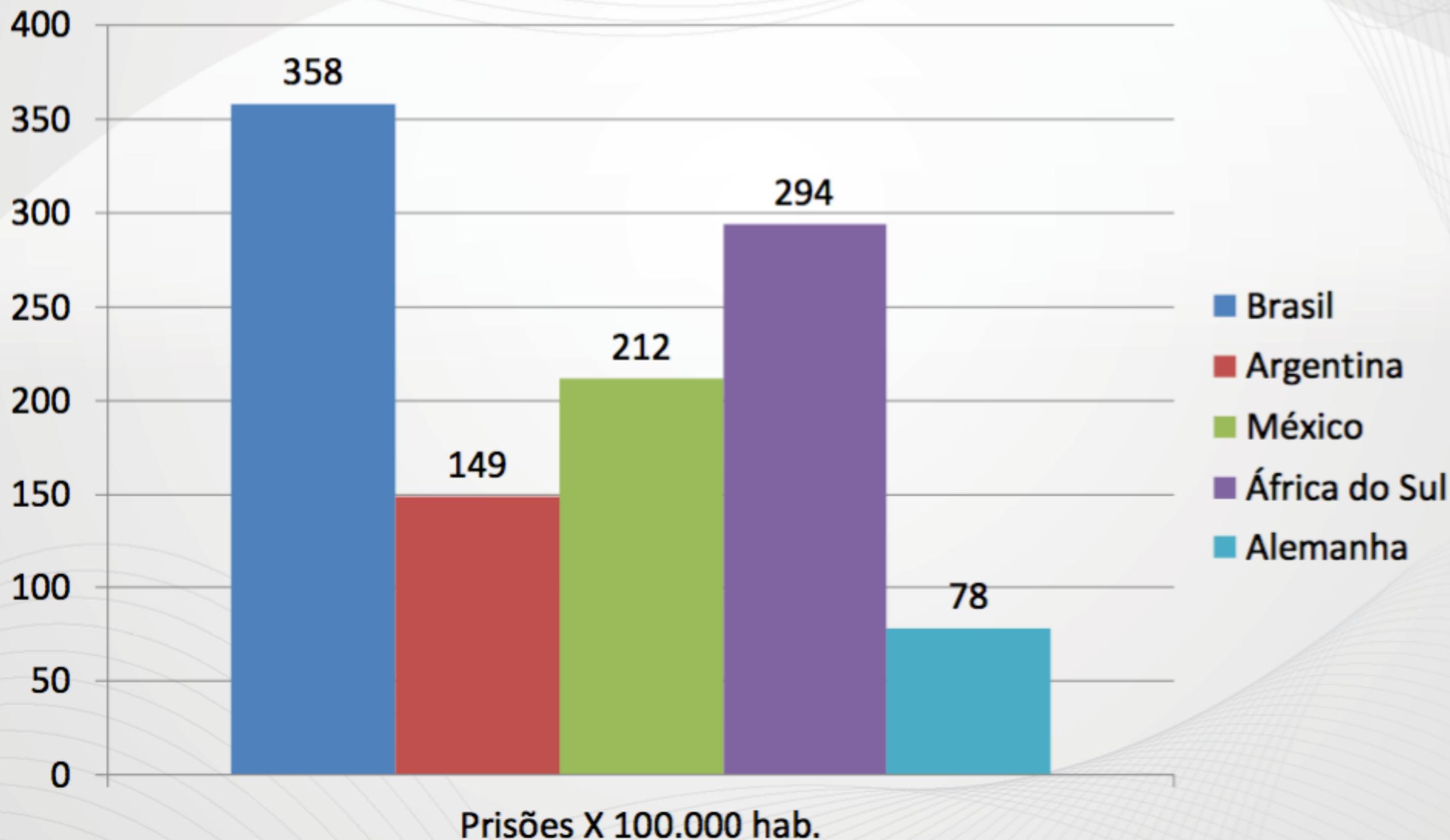


Gráfico Capacidade do Sistema

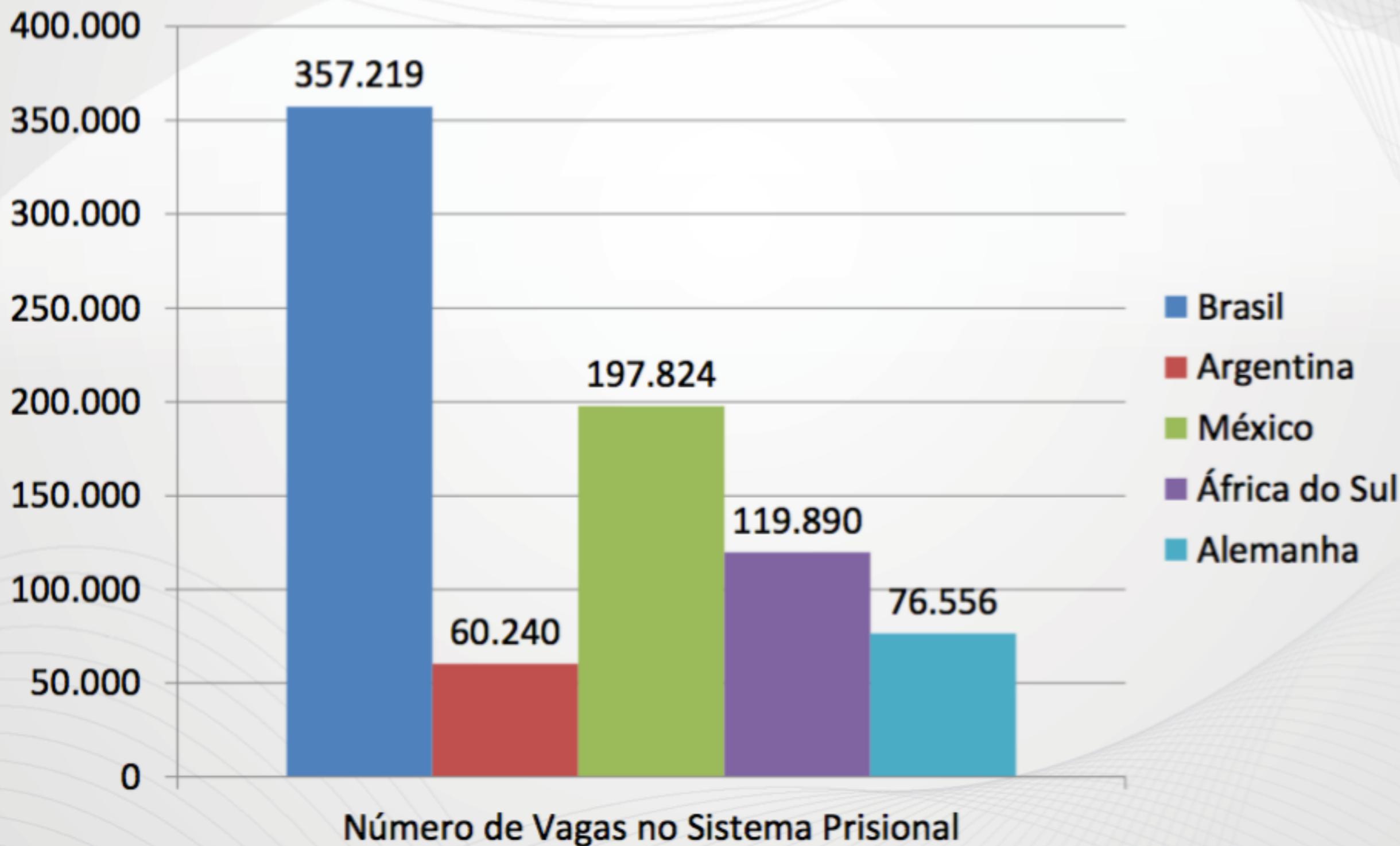


Gráfico Nível de Ocupação

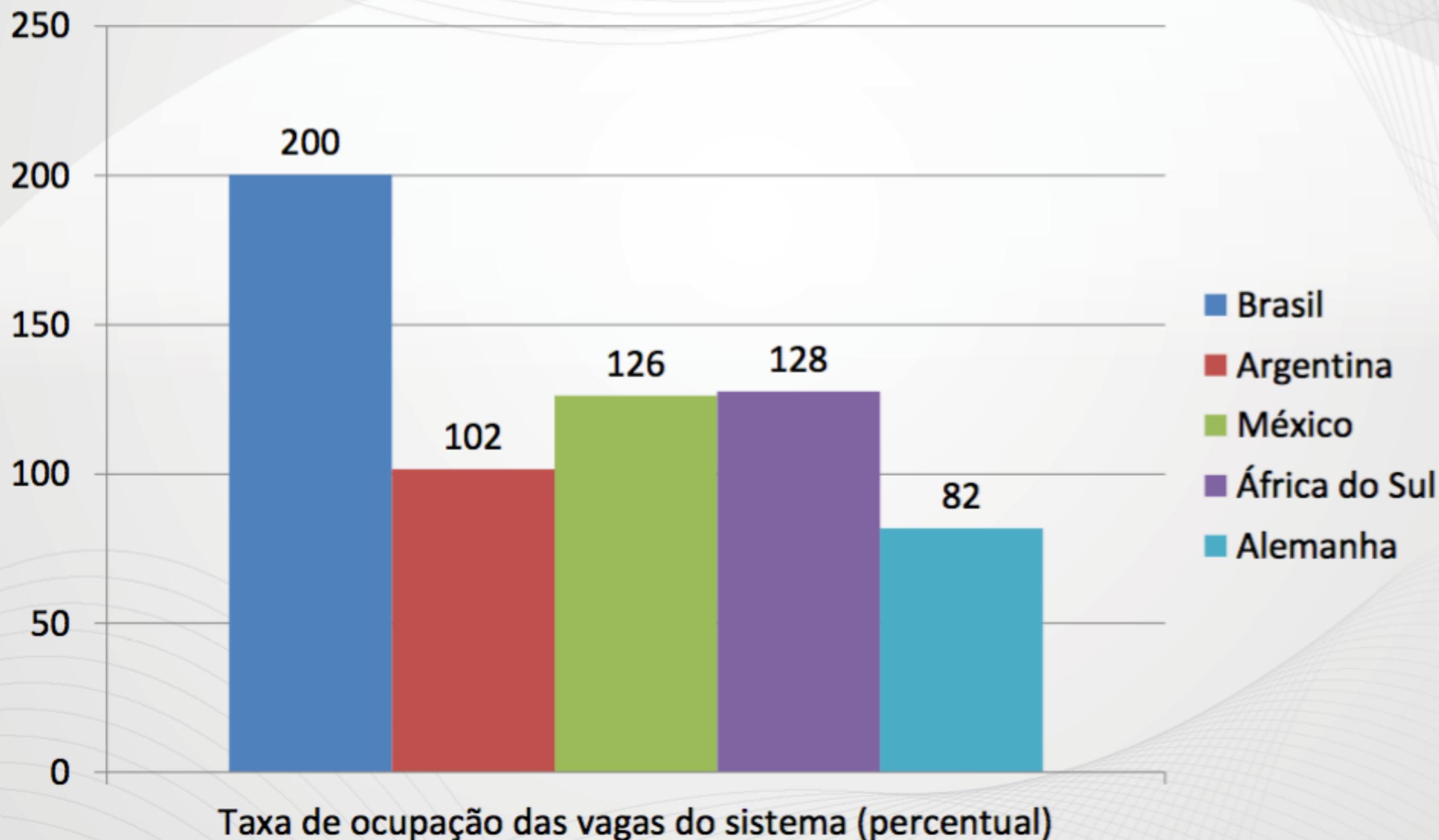
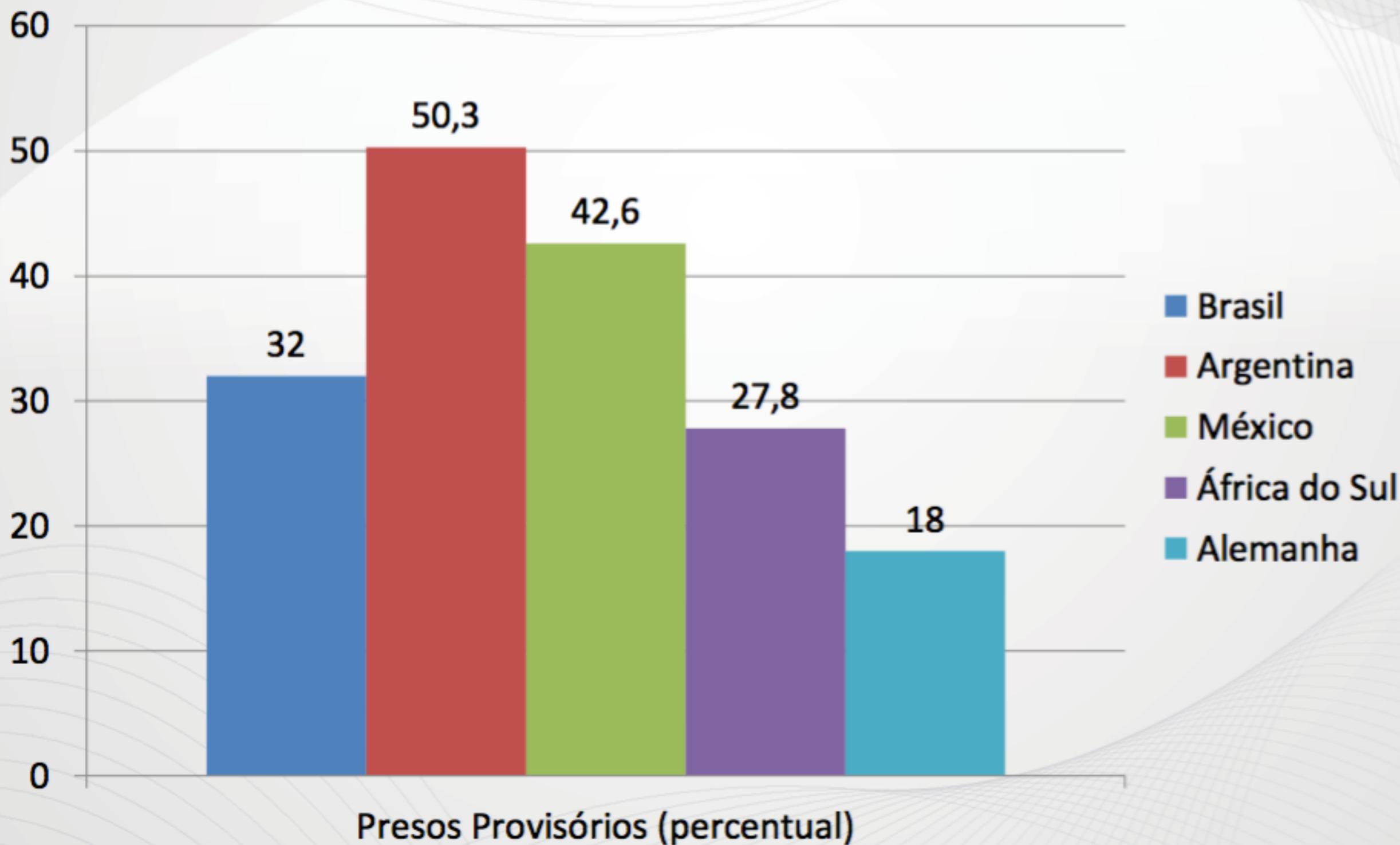


Gráfico Presos Provisórios



Ranking dos 10 países com maior população prisional

1. Estados Unidos da América	2.228.424
2. China	1.701.344
3. Rússia	676.400
4. Brasil	563.526
5. Índia	385.135
6. Tailândia	296.577
7. México	249.912
8. Irã	217.000
9. África do Sul	157.394
10. Indonésia	154.000

Ranking dos 10 países com maior população prisional

❑ Computadas as pessoas que estão em prisão domiciliar no Brasil, temos o seguinte ranking:

1.	Estados Unidos da América	2.228.424
2.	China	1.701.344
3.	Brasil	711.463
4.	Rússia	676.400
5.	Índia	385.135
6.	Tailândia	296.577
7.	México	249.912
8.	Irã	217.000
9.	África do Sul	157.394
10.	Indonésia	154.000

¿POR QUÉ?



- Sostengo que la visión de la sociedad brasileña, y en ella incluidos los propios juzgadores, legisladores, administradores públicos y todos los demás *players* del proceso democrático de elecciones de prioridades públicas, resultado de una falla grave en su formación conjunta, no asocia ontológicamente dignidad al ser humano, relativizando este concepto de una manera peligrosa.
- Mi premisa carece de un estudio multidisciplinar más profundo.
- Sin embargo, es una perspectiva que coloca el debate en el camino correcto: nuestro problema es primordialmente social y penal como consecuencia.

LAS NO RESPUESTAS



- Falta de recursos;
- Desidia del administradores - es un problema reciente;
- Falta de compromiso por parte de la nación;
- Debilidad del derecho interno;
- Ineficiencia sistémica de un poder judicial incapaz.
- Ignorancia por parte de la población y de los administradores – el problema no es hecho publico.



FOLHA DE S. PAULO

★ ★ ★ UM JORNAL A SERVIÇO DO BRASIL

95
ANOS

DOMINGO, 12 DE FEVEREIRO DE 2017 19:51

mundo

Presidente da Argentina assina decreto restringindo imigração

SYLVIA COLOMBO
DE BUENOS AIRES

30/01/2017 13h42

© 04/01/2017 - 07:48 | Clarin.com | Política

Las penas para los menores

El Gobierno quiere bajar la edad de imputabilidad de 16 a 14 años

Macri convocará a una mesa de especialistas para analizar cambios en el Código Penal. Buscan modificar el régimen penal juvenil por ley. Apuntan a la reinserción de los jóvenes.

► El derecho de sufragio activo de las personas privadas de libertad con condena:

TSJ, "Asociación por los Derechos Civiles c/GCBA s/acción declarativa de inconstitucionalidad" Inconstitucionalidad de los incisos e), f) y g) del art. 3º del Código Electoral Nacional en su carácter de legislación electoral local (6/9/2013)

"Existe un derecho universal al voto (arts. 37 CN y 62 CCABA) para elegir a quienes realizarán distintas funciones en el gobierno y, en tanto no se ha demostrado cuál es la finalidad concreta y racional de discriminar o recortar ese derecho a un grupo de personas por su condición de condenados, la negación de ese derecho a tal grupo de personas constituye una discriminación ilegítima"

LA AMPLIACIÓN DEL CUERPO ELECTORAL



- CNE, “Procuración Penitenciaria de la Nación c/Estado Nacional – Ministerio del Interior y Transporte s/amparo – Acción de amparo colectivo. Inconstitucionalidad de los arts. 12 y 19 inc. 2° del Código Penal y 3° inc. e), f) y g) del Código Electoral Nacional. (24/5/2016)
 - “El Estado Nacional no ha explicado cuál es la finalidad que persigue al prohibir en forma genérica el voto de las personas condenadas. Se trata de inhabilitaciones aplicables a la sola condición de ser condenado, sin mérito de los hechos y circunstancias de cada caso, con lo cual adquieren un carácter represivo adicional a la sanción penal impuesta”

JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL



- ▶ Tribunal Europeo de Derechos Humanos: en el caso “**Hirst vs. Reino Unido**” (6/10/2005) concluyó que la exclusión automática del sufragio de los condenados con prescindencia del tipo de delito y sin mayor ponderación legal, no tiene eficacia disuasoria y dificulta la posterior inserción de los presos en la comunidad.
- ▶ La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (México) en la causa “**Juicio para la protección de los derechos electorales del ciudadano**” (28/2/2007) entendió que la suspensión de los derechos políticos es innecesaria y desproporcionada si se atiende a la finalidad del régimen de derecho penal basado en la readaptación social del individuo al no haberse establecido como pena principal en la sentencia condenatoria.
- ▶ En el caso “**Sauvé vs. Fiscalía General Canadá**” (31/10/2002) se declaró inconstitucional un precepto de la ley electoral que excluía del derecho de sufragio a los privados de libertad por sentencia con una pena de duración mayor de dos años, estimándose que la autoridad electoral “no pudo justificar por qué la denegación de un derecho fundamental democrático puede ser considerado como una forma de pena estatal”.
- ▶ En Israel, la Suprema Corte se negó a suspender el derecho al sufragio de un condenado a pena privativa de libertad considerando que en tal caso no se perjudicaría al condenado sino a la democracia israelí “**Hilla Alrai vs. Minister of Interior et al**” (1996).

JURISPRUDENCIA NACIONAL



- ▶ Fallos en distintas jurisdicciones del país que reconocieron el derecho a votar de las personas condenadas con penas privativas de la libertad:
 - ▶ Juzgado de primera instancia de distrito de ejecución penal de la Ciudad de Santa Fe “Hábeas corpus Correctivo Colectivo Internos alojados Cárcel Las Flores U2 de Santa Fe s/solicitan emitir sufragio”, causa resuelta el 27 de septiembre de 2011.
 - ▶ Juzgado de Garantías N° 8 de Lomas de Zamora “E.E.M. s/portación de arma de guerra sin contar con la debida autorización legal” causa resuelta el 20 de octubre de 2011.
 - ▶ Cámara Federal de la Plata “García de la Mata, Angel María s/su presentación”, sentencia del 22 de octubre de 2011.

EN BRASIL



➤ CONSTITUCIÓN FEDERAL:

➤ Art. 15. Está prohibida la privación de derechos políticos, cuya pérdida o supresión sólo se producirá en los casos de:

➤ 3. condena penal firme, mientras dure sus efectos;

➤ CÓDIGO ELECTORAL:

➤ O Código Eleitoral estabeleceu no seu artigo nº 136:

➤ “Deverão ser instaladas Seções nas vilas e povoados, assim como nos estabelecimentos de internação coletiva, inclusive para cegos, e nos leprosários onde haja, pelo menos, 50 (cinquenta) eleitores.”, “Parágrafo único. A Mesa Receptora designada para qualquer dos estabelecimentos de internação coletiva deverá funcionar em local indicado pelo respectivo diretor, o mesmo critério será adotado para os estabelecimentos especializados para proteção dos cegos”.

LA REALIDAD



- Dos 27 Estados brasileiros, apenas 08, até as últimas eleições, cumpriram na medida do possível, o estabelecido nas Resoluções do TSE, possibilitando ao preso provisório, através dos Tribunais Regionais dos Estados, o direito ao exercício do voto, são eles: Acre, Amazonas, Ceará, Espírito Santo, Pernambuco, Piauí, Rio Grande do Sul e Sergipe.



Dicen que nadie conoce realmente a una Nación hasta que ha estado dentro de sus cárceles.
No se debe juzgar a una Nación por cómo trata a sus ciudadanos más encumbrados,
sino por cómo trata a los más humildes".

Nelson Mandela, *A Long Walk to Freedom*